



SEÑORA JUEZA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Radicación: 2022- 00665
Tipo de proceso: DECLARATIVA VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE MENOR CUANTÍA
Demandante: MERCY DUARTE ORTÍZ
Demandado: JOHAN SEBASTIÁN MOSQUERA BERNAL

ANGIE DANIELA MEDINA ABRIL, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.290.879 de la ciudad de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 319.003 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial del señor **JOHAN SEBASTIÁN MOSQUERA BERNAL**, me permito muy respetuosamente manifestarme respecto del escrito allegado por la parte demandante y que fue denominado "replica a la contestación de la demanda", para que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Manifestar en primer lugar, que no es posible en el ordenamiento jurídico colombiano la réplica a la contestación de la demanda en los términos realizados por la parte actora, pues esta no está contemplada en el Código General del Proceso, y no se puede convertir en una nueva oportunidad para plantear nuevos hechos, hacer nuevas afirmaciones, solicitar nuevas pruebas o extender las pretensiones inicialmente incoadas por el profesional del derecho; Mas aun cuando no existiría una garantía a la parte demandada de manifestarse al respecto, y de ejercer su derecho a la defensa.
2. Igualmente, Respecto de la nueva solicitud de pruebas, es menester mencionar que el Código General del Proceso en su artículo 173 establece:

"Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código."

Igualmente, el artículo 82 indica:

"Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: 1. La designación del juez a quien se dirija. 2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT). 3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso. 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. 5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados. 6. La



petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que éste los aporte."

De acuerdo con lo mencionada, es importante tener en cuenta que la solicitud de pruebas fuera del momento procesal designado resultaría extemporáneo.

3. Finalmente, En la contestación de la demanda en mi condición de apoderada de uno de los extremos demandados solicite de declarará como prueba el testimonio de la señora JEINY LISBETH MOSQUERA BERNAL, que según considera el apoderado de la demandante no tiene ninguna pertinencia, Al respecto me corresponde mencionar que la suscrita es la propietaria del 50% del inmueble objeto del negocio jurídico que da origen a este pleito.

El Código General del Proceso en el artículo 169 indica que las pruebas pueden ser: *"decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes."* Condición con la que cumple la prueba solicitada, y de la que se reitera solicitud a través de este escrito.

NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificaciones de la siguiente manera:

1. Al señor SEBASTIAN MOSQUERA BERNAL, en la Carrera 42 C # 83 – 99 Barrio Nuevo Horizonte, Localidad Norte centro Historio, en la Ciudad de Barranquilla, o al correo de notificaciones judiciales: sebastian1mosquera@gmail.com.
2. La apoderada de la demandante ANGIE DANIELA MEDINA ABRIL podrá ser notificada en la Carrera 50 No. 1 g - 31 de Bogotá, o en la dirección de notificación electrónica: medinaabrilabogados@gmail.com.

De la Señora Jueza, atentamente,

Cordialmente,


ANGIE DANIELA MEDINA ABRIL
C.C. No. 1026290879 de Bogotá
T.P. No. 319.003 de C.S.J